

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9055** REAL DECRETO 685/1986, de 10 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), de un solar de 281 metros cuadrados y 434 metros cuadrados construidos, sito en la calle Pintor Carretero, número 17, de dicha localidad, con destino a construcción de un Edificio Judicial.

Por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 281 metros cuadrados de solar y 434 metros cuadrados construidos, sito en la calle Pintor Carretero, número 17, de dicha localidad, con destino a la construcción del Edificio Judicial.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de enero de 1986.

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), de un inmueble de 281 metros cuadrados de solar y 434 metros cuadrados construidos, a segregar de la finca propiedad del Ayuntamiento de 756 metros cuadrados, cuyos linderos son: Frente, calle de las Huertas; derecha, calle Francisco Carretero; izquierda, Florentino Lara, y fondo, don Alejandro Villena Torres.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 718, folio 209, finca número 4.201, inscripción séptima.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios del Edificio Judicial, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**9056** REAL DECRETO 686/1986, de 10 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mergal de Fernamental (Burgos), de un inmueble de 2.740 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mergal de Fernamental (Burgos), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.740 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de enero de 1986.

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mergal de Fernamental (Burgos), de un inmueble cuya descripción es la siguiente: Solar sito en dicho término municipal, al sitio «Aho de los Palomares», de 2.740 metros cuadrados de superficie, y linda: Al norte, con resto de la finca matriz propiedad del Ayuntamiento; sur, con finca de Esther Celis Pérez; este, calle de Alto de los Palomares; oeste, con hermanas Moral de Pedro y Julio Alonso Callejo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Casa Cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**9057** REAL DECRETO 687/1986, de 10 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca), de un inmueble de 1.650 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.650 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de enero de 1986.

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca), de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, sito en La Pesquera, del mismo término municipal, describiéndose el primero: Solar de 1.650 metros cuadrados, que linda: Norte, camino; sur, camino de las Cruces; este, con camino; y oeste con finca matriz.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 334, libro 19, folio 204, finca número 3.888, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**9058** REAL DECRETO 688/1986, de 10 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de dos fincas sitas en Cornellá (Barcelona), a favor del Instituto Catalán del Suelo, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

El Instituto Catalán del Suelo, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, ha interesado la adquisición directa de dos fincas sitas en Cornellá (Barcelona), junto a la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell y lindante con el término municipal de Hospitalet de Llobregat; dichas fincas han sido tasadas en la cantidad de 69.259.314 pesetas y 833.470 pesetas, respectivamente, por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de enero de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor del Instituto Catalán del Suelo, de dos fincas propiedad del Estado, que a continuación se describen:

A) Terreno situado en el término municipal de Cornellá (Barcelona), junto a la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, y lindante con el término municipal de Hospitalet de Llobregat, y cuyos linderos son los siguientes: Derecha, finca del Patrimonio del Estado y Canal de la Infanta Luisa Carlota; izquierda, fincas carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell y calle Riera de Famadas, y fondo, Canal Infanta Luisa Carlota.

Dicho inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, número 2, al tomo 49, libro 49, folio 189, finca número 2.022, inscripción tercera, con una extensión superficial de 46.784 metros cuadrados de superficie.

B) Terreno situado en el término municipal de Cornellá (Barcelona), junto a la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell y lindante con el término municipal de Hospitalet de Llobregat, y cuyos linderos son los siguientes: A la derecha y fondo, finca fachada a carretera Barcelona a Santa Cruz de Calafell; izquierda, finca del Patrimonio del Estado.

Dicho inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, número 2, con una extensión superficial de 563 metros cuadrados de superficie, al tomo 43, libro 43, folio 242, finca número 1.679, inscripción cuarta.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 70.092.784 pesetas, las cuales habrán de ser ingresadas en el Tesoro por el Instituto adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Barcelona, siendo también, de cuenta de dicho Instituto, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**9059** REAL DECRETO 689/1986, de 10 de enero, por el que se autoriza a Ferrocarriles de Via Estrecha a enajenar directamente al Ayuntamiento de Vall de Bas (Gerona), los inmuebles pertenecientes al suprimido ferrocarril Olot-Gerona, sitos en su término municipal.

Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Vall de Bas (Gerona), los inmuebles sitos en su término municipal pertenecientes al suprimido ferrocarril Olot-Gerona, con una superficie total de 61.853,45 metros cuadrados.

Los citados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, en la cantidad de 6.979.608 pesetas.

Los artículos 13 y 14 del Estatuto de FEVE, aprobados por Decreto 584/1974, de 21 de febrero y, lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley 11/1972, de 29 de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determinan que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros, cuando el valor de los bienes exceda de 5.000.000 de pesetas.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14

del Estatuto de FEVE, aprobado por Decreto 584/1974, de 21 de febrero y, lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley 11/1972, de 29 de diciembre, y artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, a enajenar directamente al Ayuntamiento de Vall de Bas (Gerona), los inmuebles sitos en su término municipal con una superficie de 61.853,45 metros cuadrados, que se dividen así: Explanada de la Estación 10.401,38 metros cuadrados; Vías en Zona Urbana (Sector S. privat d'en Bas) 2.475 metros cuadrados y Vías en resto municipio 48.977,07 metros cuadrados, siendo sus linderos por la derecha, en dirección Gerona-Olot, a partir de la casilla del guardabarreras de San Esteban de Bas, terminando en el límite del término municipal: Salvador y José María Badía Clos, Teresa Masberenguer Ordeix, Luis Picola Cos, Esteban Rafart Plana, Luis Dou Mas de Xexán, José María Badía Arnau, Pedro Molera Sala, José Darca Fernández, Jorge Moret Margui, Jaime Prat Banús, Pilar Llach Calm, Juan Salavedra Banús, Rosario Ugarte de Casanova, José Feixas Capdevila, Fernando Torra Mallol, José Font Camps, Ramón Font Verdagué, Catalina Murlá Gelis, Emilio Salavedra Casatmijana, Francisca y Dolores Reynés Costa, Pilar Arño Ariño, José Prat Espona, Juan España Esquena, Juan España Sala, José Martí Raspau, calle «Ample» de San Esteban de Bas, Rosario Ugarte de Casanova, Ayuntamiento de La Vall d'en Bas, José Camps Berga, Agustín Gumí Plana, Cementerio de San Esteban de Bas, Emilio Casals Grabulosa, José Maya Barceló, Esteban Maya Iglesias, Miguel Marsal Grabulosa, Ramón Puyol Pujolar, José María Mata Dalmau, Monserrat Masoliver Codina, Francisco Barcons Ventúla, José María Mata Dalmau, María del Tura Feixas Capdevila, Juan Cros Bataller y Cia., José María Mata Dalmau, Juan Barcons Maya, José Canadell Barbi.

A la izquierda, en dirección Gerona-Olot, empezando y terminando en el mismo punto que a la derecha: Carretera Comarcal número 152 de Santa Coloma de Farners a Ripoll, Salvador y José María Badía Clos, Teresa Masberenguer Ordeix, Luis Picola Cos, Esteban Rafart Plana, Luis Dou Mas de Xexán, José María Badía Arnau, Pedro Molera Solá, José Dorca Fernández, Juan y Laura Pérez Campasol, José Dorca Fernández, «Textil Garrotxa, Sociedad Anónima», Pilar Llach Calm, Juan Salavedra Banús, Rosario Ugarte de Casanova, Camino dels Torrons Riera Ridaura, Carmen Dorca Masllorrens y Rosa Dorca Trabal, Emilio Salavedra Casatmijana, Rosario Ugarte de Casanova, Ayuntamiento de Vall d'en Bas, Rosario Ugarte de Casanova, Pelayo Tayañt Morato, «Hilaturas de Victoriano Puigdemont, Sociedad Anónima», Agustín Gumí Plana, Carretera Comarcal número 152 de Santa Coloma de Farners a Ripoll, José Maya Barceló, Carretera Comarcal número 152 de Santa Coloma de Farners a Ripoll, Nicolás España Masó, Enrique Masó Barnada, José España Pagés, José María Mata Dalmau, Francisco Colomer Maségar, Luis Cros Rius, Jacinto Pagés Ferragut, María Obrador Fabrega, Hermenegildo Pagés Ferragut, Francisco Puigver Serra, Juan Llagostera Camas.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento adquirente a la previa inscripción registral de los inmuebles a favor del Organismo vendedor, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Art. 2.º El precio de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE), en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**9060** REAL DECRETO 690/1986, de 10 de febrero, por el que se autoriza a Ferrocarriles de Via Estrecha a enajenar directamente al Ayuntamiento de Gerona inmuebles sitos en su término municipal, con una superficie total de 60.163 metros cuadrados procedentes de los clausurados ferrocarriles San Feliu de Guixols-Gerona y Olot-Gerona.

Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Gerona inmuebles sitos en su término municipal, con una superficie total de 60.163 metros cuadrados, procedentes de los clausurados ferrocarriles San Feliu de Guixols-Gerona y Olot-Gerona.

Los citados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda en la cantidad de 50.592.160 pesetas.

Los artículos 13 y 14 del Estatuto de FEVE, aprobado por Real Decreto 584/1974, de 21 de febrero, y lo establecido en el Decreto-Ley 11/1972, de 29 de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determinan que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta